

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS BAJO RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

(STP/DTSP/070/25)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep María Salas Prat
D. Carlos Aguilar Paredes
D.ª María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 18 de diciembre de 2025

De acuerdo con la función establecida en el artículo 8.9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de la Supervisión Regulatoria emite la siguiente resolución por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero. Comunicación de los precios previstos para el año 2026

Con fecha 30 de septiembre de 2025 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. (Correos), al que acompañaba los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de servicio público (en concreto, servicio postal universal, SPU) para el año 2026, así como la Memoria Justificativa de los mismos, aprobados por el Consejo de Administración de Correos el 23 de septiembre de 2025, tal y como prevé la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (Ley Postal).

La información más relevante de esta propuesta de precios se ha incluido como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Inicio del procedimiento y trámite de alegaciones

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el análisis de la Memoria Justificativa, de los resultados de la contabilidad analítica (CA) de Correos correspondiente al ejercicio 2024¹, con fecha 4 de noviembre de 2025 la Directora de Transportes y del Sector Postal acordó el inicio del procedimiento de verificación de los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de SPU para el año 2026.

Correos presentó alegaciones el 26 de noviembre de 2025.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Habilitación competencial

El artículo 8.9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC), establece que la CNMC supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado postal, a través de las funciones que se detallan en dicho artículo o que sean atribuidas por Ley

¹ En concreto, se utiliza la información incluida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Detallada, donde los costes se imputan totalmente a los productos analíticos y donde se distinguen los productos del ámbito del SPU de los del ámbito no SPU.

o Real Decreto. Entre esas funciones se encuentra la comprobación de la adecuación de los precios de los servicios postales previstos bajo régimen de obligaciones de servicio público a los principios previstos en el artículo 34 de la Ley Postal, según el cual:

“1. Los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público deberán ser asequibles, transparentes y no discriminatorios y fijarse teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para la prestación eficiente del mismo.

2. El operador designado deberá comunicar a la Comisión Nacional del Sector Postal tanto el establecimiento de nuevos precios como la modificación de los precios ya vigentes de los servicios prestados con obligaciones de servicio público con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista para su aplicación. La comunicación irá acompañada de una memoria justificativa del cumplimiento de los principios indicados en el presente artículo.

En el supuesto de que de la comprobación de los precios se desprenda que no se ajustan a dichos principios, la Comisión Nacional del Sector Postal dará un plazo de 15 días al operador para que alegue lo que estime conveniente y dictará la correspondiente resolución declarando lo que proceda, a efectos de su consideración en el cálculo de la carga a que se refiere el artículo 28. Los precios serán publicados en los sitios web de la Comisión y del operador designado (...).

Asimismo, la Disposición adicional quinta de la LCNMC señala que “*las competencias que las normas vigentes atribuyen a los organismos que se extingan cuando se constituya la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que esta Ley no haya atribuido expresamente a los departamentos ministeriales competentes de la Administración General del Estado serán ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*”

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 21 de la LCNMC y al artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión Regulatoria es el órgano competente para conocer y resolver el presente expediente.

Segundo. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Postal, la presente Resolución tiene por objeto declarar si los precios previstos para el año 2026 de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio universal, en la medida en que son una categoría de servicios prestados con obligaciones de servicio público, son asequibles, transparentes y no discriminatorios, y si se han fijado teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para su prestación eficiente.

III. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY POSTAL

De conformidad con el artículo 34 de la Ley Postal, los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público deben ser asequibles, transparentes, no discriminatorios, y fijarse teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para la prestación eficiente del mismo.

A continuación, se realiza el análisis de cada uno de estos principios.

Primero.- Principio de asequibilidad

Para analizar la asequibilidad de los productos incluidos en el SPU, la CNMC ha venido valiéndose de comparaciones con los productos SPU de otros Estados miembros de la UE y del EEE; con los productos similares, pero no SPU, de Correos; y con indicadores domésticos como la evolución de los precios y del salario mínimo interprofesional (SMI), o el gasto de las familias españolas de la Encuesta de Presupuestos Familiares del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la comparación internacional resultan útiles los informes publicados por el Grupo de Reguladores Europeos de Servicios Postales (ERGP, por sus siglas en inglés), en concreto se ha utilizado en esta ocasión el “[ERGP \(25\) 8 Report on postal prices for the postal market](#)”, de 10 de julio de 2025, y el “[ERGP \(24\) 8 Report on core indicators for monitoring the European postal market](#)”, de 12 de febrero de 2025. Del primer informe se toman los precios, referidos a 2025, de los servicios nacionales; del segundo informe, los precios de los servicios internacionales a Europa, referidos a 2023 (los más actualizados disponibles). De los informes citados se extrae la siguiente información:

- El precio medio europeo (precio ajustado por la paridad del poder de compra) de enviar una carta doméstica ordinaria de hasta 20 g con entrega en D+3, es de 1,23 euros; en España, es de 0,98 euros.
- El precio medio europeo (precio ajustado por la paridad del poder de compra) de un paquete doméstico prioritario de hasta 2 kg con entrega en D+3 a domicilio, es de 7,36 euros; en España (paquete azul) es de 19,81 euros.
- El precio medio europeo de enviar una carta de hasta 20 g a destino europeo con entrega en D+3 es de 1,76 euros; en España es de 1,65 euros.
- El precio medio europeo de enviar un paquete prioritario de hasta 2 kg con entrega en D+5 a un destino en Europa es de 19 euros; en España es de 35,60 euros.

La comparación europea recomienda analizar más detenidamente la asequibilidad de los paquetes SPU de Correos.

En este análisis hay que tener en cuenta, los siguientes factores:

- Los paquetes SPU en España tienen carácter certificado (se exige firma del receptor en la dirección de entrega), mientras que los productos de paquetería de otros operadores designados europeos no son certificados.
- El producto comercial de Correos (Paq Estándar) es más barato para envíos intra peninsulares que el paquete azul, por lo que los usuarios tienen la opción de acudir este producto comercial, más económico, para envíos intra peninsulares².
- Pueden enviarse paquetes a través de las taquillas autoservicio de Correos (Citypaq), con un menor coste para el remitente, incluso (en el caso de los paquetes pequeños) más bajo para envíos a Canarias que el producto comercial para envíos intra peninsulares³.

² El paquete azul hasta 2 kg cuesta, en 2025, 18,05 euros y hasta 5 kg, 22,50 euros, mientras que el paquete estándar de 1-5 kg cuesta 16,59 euros (IVA incluido) para envíos intra peninsulares o Andorra, y 29,80 euros para envíos a Canarias.

³ Así, en 2025, se puede enviar un Paquete Premium (hasta 30 kg, con entrega rápida, en 24-48 horas), depositándolo en Citypaq, con distinto precio según el tamaño del paquete: el de tamaño L tiene un precio de 11,00 euros (IVA incluido) para envíos intra peninsulares, y de 27,55 euros (IVA incluido) para envíos a Canarias; el de tamaño XL tiene un precio de 16,25 euros (IVA incluido) para envíos intra peninsulares, y de 59,75 euros para envíos a Canarias;

- En la práctica, hasta 2 kg pueden enviarse mercancías mediante carta ordinaria o carta certificada, a precios más económicos que los paquetes SPU⁴.
- La existencia de un producto no SPU de paquetería básico (entrega sin firma; el paquete “ligero”), con precios más económicos⁵.

Analizando la evolución reciente, entre 2019 y 2025, de los precios de los servicios SPU, de la inflación y del SMI, se encuentra que los precios del paquete exportación económico Zona EU1 han aumentado, en promedio, menos que la inflación (Índice de Precios al Consumo, IPC) y el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y los precios del paquete azul han aumentado más que la inflación, pero menos que el SMI. Para 2026 Correos ha propuesto un incremento medio de las tarifas del paquete azul del 5,5%, y del paquete SPU a destino EU1, del 7,2%.

En el caso de la carta ordinaria y la carta certificada nacional, los precios han crecido, en promedio, más que la inflación, y casi lo mismo que el SMI. La propuesta de subida de tarifas medias de estos productos en 2026 es de 8,5% y 8,9%, respectivamente.

Tabla 1. Incrementos anuales.

| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Promedio | 2026 |
|-------------------------------------|-------|-------|------|-------|------|------|------|----------|------|
| IPC | 0,8% | -0,5% | 6,5% | 5,7% | 3,1% | 2,8% | 3,1% | 3,1% | - |
| SMI | 22,3% | 5,6% | 1,6% | 3,6% | 8,0% | 5,0% | 4,4% | 7,2% | - |
| Paquete azul | 2,3% | 4,6% | 5,9% | 16,1% | 0,0% | 2,4% | 2,5% | 4,8% | 5,5% |
| Paquete export. econ. (zona EU1) | 2,2% | 0,0% | 5,2% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 2,2% | 1,4% | 7,2% |
| Carta Ordinaria Nacional | 8,8% | 8,1% | 7,5% | 7,1% | 3,9% | 5,0% | 8,9% | 7,0% | 8,5% |
| Carta Certificada Nacional | 5,8% | 8,3% | 9,0% | 8,4% | 4,0% | 3,9% | 8,8% | 6,9% | 8,9% |

los de menor tamaño costarían (IVA incluido) 7,10 euros para envíos intra peninsulares y 13,40 euros para envíos a Canarias.

⁴ En 2026, la carta certificada nacional 2 kg estará a 12,23 € y el paquete azul a 19,04 €, y la carta certificada 2 kg con destino Europa estará a 27,25 € y el paquete de exportación económico a 38,85 €.

⁵ El precio (IVA incluido) del paquete ligero doméstico de hasta 2 kg en 2025 es de 12,28 € para envíos intra peninsulares o Andorra, 15,77 € para envíos a Baleares, Ceuta o Melilla, y 18,47 € para envíos a Canarias, frente a los 18,05 € del paquete azul. El precio del paquete ligero en la zona EU 1 es, en 2025, de 24,95 €, frente al paquete SPU de 36,10 €.

| | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Carta Ordinaria Exportación (zona 1) | 3,5% | 3,3% | 3,3% | 8,8% | 0,0% | 2,8% | 8,1% | 4,2% | 7,3% |
| Carta Certificada Exportación (zona 1) | 3,3% | 3,9% | 5,2% | 8,5% | 0,0% | 0,6% | 3,4% | 3,6% | 4,6% |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (IPC, el dato de 2025 es el interanual de octubre), Ministerio de Trabajo y Economía Social (Estadísticas: SMI), Tarifas oficiales de Correos.

Finalmente, es preciso indicar que la más reciente edición de la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE muestra que el gasto medio en servicios postales, por hogar, ha sido de 6,76 € en 2023. En toda la serie histórica -desde 2006- no se han superado los 10 € anuales; en 2007 se registró el valor máximo (9,54 euros) y en 2019 el mínimo (4,76 euros)⁶.

De todo lo anterior resulta que no puede concluirse que los precios de los servicios SPU propuestos por Correos para 2026 comprometan el principio de asequibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión intensificará la supervisión de la asequibilidad de estos servicios, habida cuenta de las subidas de precios propuestas para 2026.

Correos ha señalado en sus alegaciones que comparte esta conclusión.

Segundo.- Principio de orientación a costes

El análisis sobre la orientación a costes de los precios de Correos para 2026 se realiza utilizando los costes CHTD de la última Contabilidad Analítica (CA) de Correos disponible, esto es, la del ejercicio 2024⁷. A continuación, se muestran los resultados de ese análisis:

- La CA 2024 registra pérdidas globales en el ámbito SPU de [CONFIDENCIAL] euros. En el caso de las cartas SPU las pérdidas son de aproximadamente [CONFIDENCIAL]. En el caso de los paquetes SPU hubo ganancias de unos [CONFIDENCIAL].

⁶ Gasto por códigos de gasto (5 dígitos ECOICOP/EPF), tabla 24882, código 08.2.0.1 T Servicios postales (cartas, paquetería, etc.).
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=24882&L=0>.

⁷ Se encuentra actualmente en proceso de verificación por la CNMC.

- El número total de envíos es de 1.475 millones⁸, de los cuales el 58% (849 millones de envíos) corresponden al SPU⁹. De los ingresos brutos totales [CONFIDENCIAL], los ingresos brutos SPU suponen el [30-40]% [CONFIDENCIAL]. De los ingresos netos totales [CONFIDENCIAL], el [30-40]% [CONFIDENCIAL] corresponde al SPU. El descuento medio (calculado como la relación entre el ingreso neto y el ingreso bruto) en el total de los productos fue del [40-50]%, y el descuento medio en los productos SPU, del [30-40]%.
- Dentro del ámbito SPU, la carta supone el 99,97% de los envíos, el [90-100]% de los ingresos brutos y el [90-100]% de los ingresos netos, siendo el producto más importante la carta ordinaria nacional de hasta 20 gramos (**CON 20**). Por número de envíos, la carta ordinaria nacional de hasta 50 gramos (**CON 50**) es el segundo en importancia, pero por ingresos lo es la carta certificada nacional de hasta 20 gramos (**CCN 20**).
- **CON 20** explica por sí sola el [40-50]% de los envíos de Correos (el [50-60]% excluyendo los envíos de las elecciones) y el [70-80]% del volumen de los envíos SPU. **CON 50** supone el [10-20]% de los envíos SPU. Ambos productos han perdido en torno al [0-10]% del volumen entre 2023 y 2024, y el [50-60]% y [60-70]%, respectivamente, en los últimos 5 años (2019-2024).
- **CON 20** y **CON 50** registran, respectivamente, pérdidas de [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] euros, descuentos medios del [40-50]% y [40-50]%, y márgenes efectivos del –[50-60]% y el –[40-50]%.
- El cliente Admisión Masiva Minorista¹⁰ (AMM) explica la mayor parte de los envíos (el [70-80]% en **CON 20** y el [70-80]% en **CON 50**) y la mayor parte de las pérdidas ([CONFIDENCIAL] euros en **CON 20**, [CONFIDENCIAL] euros en **CON 50**). Los márgenes efectivos fueron del –[50-60]% y el –[40-50]%, respectivamente (-[50-60]% y –[40-50]% en 2023), habiéndose aplicado unos descuentos medios del [50-60]% y el [50-60]%, respectivamente (igual que en 2023). En este sentido, suponiendo que los costes unitarios permanecieran estables entre 2024 y 2026, y que los aumentos de precios entre 2024 y 2026 se trasladaran

⁸ Un 14% menos que en 2023. En 2024 hubo varios procesos electorales, en concreto, elecciones autonómicas a los Parlamentos de Galicia, País Vasco y Cataluña y los comicios al Parlamento Europeo. El volumen de envíos de Correos en 2024 excluyendo los giros y los servicios electorales (es decir, sólo considerando cartas, paquetería, publicidad directa y publicaciones), es de en torno a 1.230 millones.

⁹ La importancia relativa del SPU en el total de envíos es inferior a la habitual por los servicios electorales, que están fuera del ámbito del SPU

¹⁰ Clientes con contrato que depositan sus envíos en Centros de Admisión Masiva.

íntegramente al ingreso neto, los márgenes efectivos seguirían siendo negativos en 2026, del $-[30-40]\%$ y el $-[10-20]\%$.

- Los clientes Contado¹¹ tienen margen negativo, del $-[10-20]\%$ en **CON 20** y $-[10-20]\%$ en **CON 50**, los cuales, en la situación hipotética anterior, serían positivos (del $[0-10]\%$ y $[10-20]\%$, respectivamente).
- **CCN 20** presenta un margen positivo del $[10-20]\%$. El cliente AMM representa el $[50-60]\%$ de los envíos en CCN 20, y tiene margen positivo del $[10-20]\%$.
- Dentro de los productos de paquetería SPU, que han sido objeto de análisis en el apartado de asequibilidad, el **paquete azul** arroja ganancias en la CA 2024 de unos **[CONFIDENCIAL]** euros, con márgenes positivos en todos los tramos de peso, de entre el $[0-10]\%$ en el paquete de 10 a 20 kg y el $[20-30]\%$ en el paquete de menos de 1 kg. El cliente Contado es el cliente más importante en este producto. El **paquete postal Export** registra ganancias de **[CONFIDENCIAL]** euros¹², con margen positivo en todos los tramos de peso, de entre el $[20-30]\%$. El cliente Contado es prácticamente el único tipo de cliente en este producto.

De este modo se puede concluir que, con el estándar de CHTD, los ingresos quedarían lejos de poder cubrir los costes en **CON 50** y, sobre todo, en **CON 20**.

Según la CA 2024, en ese ejercicio el ingreso unitario del producto **CON 20** es de **[CONFIDENCIAL]** euros (frente a **[CONFIDENCIAL]** en 2023 y **[CONFIDENCIAL]** en 2022) y el coste unitario de **[CONFIDENCIAL]** euros (frente a **[CONFIDENCIAL]** en 2023 y **[CONFIDENCIAL]** en 2022). Ello supone que la diferencia entre ambas magnitudes se ha ampliado hasta los **[CONFIDENCIAL]** céntimos, porque el incremento del ingreso unitario se ha visto superado por el crecimiento del coste unitario, en un contexto de fuerte reducción de volúmenes que aumenta la presión de los costes fijos sobre cada unidad de producto. En **CON 50** habría ocurrido lo mismo: el ingreso unitario es de **[CONFIDENCIAL]** euros en 2024 (**[CONFIDENCIAL]** en 2023 y **[CONFIDENCIAL]** en 2022) y el coste unitario de **[CONFIDENCIAL]** euros (**[CONFIDENCIAL]** en 2023 y **[CONFIDENCIAL]** en 2022), habiéndose ampliado la diferencia entre ambas magnitudes hasta los **[CONFIDENCIAL]** céntimos. El cliente Contado ha contribuido también a esa evolución negativa, hasta, en 2024, los **[CONFIDENCIAL]** céntimos en **CON 20** (**[CONFIDENCIAL]** céntimos en 2023) y los **[CONFIDENCIAL]** céntimos en **CON 50** (**[CONFIDENCIAL]** céntimos en 2023).

¹¹ Contado considera clientes particulares sin contrato y sin derecho a descuentos.

¹² La CA distingue tres tramos de peso: ≤ 5 kg, ≤ 10 kg y > 10 kg, mientras que las tarifas se presentan por envío + por kilo o fracción y distinguiendo varias zonas.

De modo que, a reserva de su posterior comprobación en la verificación de la CA del ejercicio 2026, esta Sala concluye que los precios de **CON 20** y **CON 50** aplicados a grandes clientes, no cumplirían indiciariamente con el principio de adecuación a los costes reales de prestación del servicio medidos con el estándar de CHTD. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el coste unitario que arroja el estándar de CHTD se encuentra en niveles difícilmente asumibles como referencia de precios, y que el estándar de LRIC constituirá, una vez verificado por esta Comisión, una nueva referencia para la supervisión de la orientación a costes de los precios de los servicios SPU.

A este respecto, la Orden PJC/1030/2025, de 12 de septiembre, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales, que deroga la anterior Orden FOM 2447/2004, de 12 de julio, establece que, junto a los costes CHTD, el operador designado ha de aportar a la CNMC los costes incrementales a largo plazo, a partir de la entrega de la CA del ejercicio 2025 (en julio de 2026)¹³.

En el trámite de audiencia Correos ha remitido un informe de consultor con un cálculo de sus costes LRIC, y ha solicitado que, en este expediente de revisión de los precios SPU para el ejercicio 2026, el análisis del principio de orientación a costes se realice sobre la base de dichos costes, argumentando que se han construido con una metodología ya auditada por esta Comisión.

Sin embargo, lo anterior no es correcto, y procede ahora, en un procedimiento distinto del presente, examinar esa metodología y, en su caso, declararla verificada. A partir de entonces, podrá incorporarse el nuevo estándar de costes a la supervisión regulatoria.

Tercero.- Principio de transparencia y no discriminación

Las tarifas SPU para el año 2026 que habrán de pagar los *clientes particulares* cumplen con el principio de transparencia, al ser publicadas en la web de Correos, y con el principio de no discriminación, dada la uniformidad de las tarifas para todos los usuarios.

Correos se ha mostrado, en sus alegaciones, de acuerdo con esta conclusión de la CNMC.

¹³ Véase Informe de la CNMC sobre el proyecto de Orden Ministerial sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales, de 5 de diciembre de 2024 (Ref. IPN/CNMC/036/24): <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc03624>

Respecto de los precios que pagan los *clientes de acceso*, Correos ha informado de que, tras las sentencias de la Audiencia Nacional sobre el contrato tipo de acceso¹⁴, y mientras que no desarrolle un nuevo contrato tipo de acceso y no lo haya aprobado la CNMC como es preceptivo, a esos clientes les seguirán aplicando las condiciones del “antiguo” contrato tipo, que es público. De este modo, las condiciones que se aplican a los clientes de acceso son transparentes. También serían no discriminatorias, en la medida en que su aplicación resultara en dispensar el mismo trato a los clientes que se encontrasen en la misma situación.

En cumplimiento del artículo 45.2 de la Ley Postal, Correos deberá remitir a la CNMC su nuevo contrato tipo de acceso, y publicarlo en su web una vez la CNMC lo haya aprobado¹⁵.

Correos se ha mostrado, en sus alegaciones, de acuerdo con estas conclusiones.

En cuanto a los precios que pagan los *grandes clientes*, estos serían no discriminatorios, en la medida en que la aplicación del modelo de descuentos resultara en dispensar el mismo trato a los clientes que se encontrasen en la misma situación.

Correos se ha mostrado, en sus alegaciones, de acuerdo con esta conclusión.

Por todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

PRIMERO. Que los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de servicio público, para los clientes particulares, no comprometen el principio de asequibilidad y cumplen con los principios de transparencia, no discriminación y orientación a costes.

¹⁴ En particular, *Sentencia de 4 de noviembre de 2021 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional* (Rec.: 462/2018) y *Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 de mayo de 2022 del Tribunal Supremo*, Núm. 542/2022.

¹⁵ El artículo 45.2 de la Ley Postal establece lo siguiente: “2. El operador designado para prestar el servicio postal universal deberá elaborar un contrato tipo de acceso a la red postal, que será aprobado previamente por la Comisión Nacional del Sector Postal y publicado en el sitio web del operador y de la propia Comisión. Dicho contrato deberá respetar lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de contratación”.

SEGUNDO. Que los precios de determinados servicios postales prestados con obligaciones de servicio público - carta ordinaria nacional de hasta 20 gramos y carta ordinaria nacional de hasta 50 gramos -, para los grandes clientes (con derecho a descuentos) no cumplen, indiciariamente, a reserva de lo que resulte de la verificación de la contabilidad analítica, el principio de orientación a costes. Habiéndose aprobado ya la Orden PJC/1030/2025, la supervisión del cumplimiento del principio de orientación a costes de los precios SPU podrá incorporar el análisis de los costes incrementales a largo plazo, una vez la CNMC haya verificado la metodología de construcción de esos costes.

TERCERO. Que los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de servicio público, para los grandes clientes (con derecho a descuentos), cumplirán el principio de no discriminación en la medida en que, de la aplicación del nuevo modelo de descuentos de Correos resultara que los clientes en la misma situación son tratados de la misma manera.

CUARTO. Que los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de servicio público, para los clientes de acceso, cumplen el principio de transparencia, pues las condiciones de acceso a la red que actualmente está aplicando Correos son públicas. Se requiere a Correos para que aporte a esta Comisión, en cuanto lo tenga finalizado, su nuevo contrato tipo de acceso, el cual deberá publicar una vez haya sido aprobado por la CNMC.

QUINTO. Que los precios de los servicios postales prestados con obligaciones de servicio público, para los clientes de acceso, cumplirán el principio de no discriminación en la medida en que, de la aplicación del contrato tipo de acceso, resultara que los clientes en la misma situación son tratados de la misma manera.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese al interesado, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**ANEXO I – PROPUESTA DE PRECIOS DE CORREOS EN 2026
 PARA LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL
 SERVICIO POSTAL UNIVERSAL**

Tabla 3. Tabla de Precios SPU 2026 de Correos

| Precio en euros | 2026 | 2025 | Incremento |
|--|-------|-------|------------|
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 20 g (CON20) | 0,96 | 0,89 | 7,87% |
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 50 g (CON50) | 1,15 | 1,03 | 11,65% |
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 100 g (CON100) | 1,75 | 1,60 | 9,38% |
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 500 g (CON500) | 3,70 | 3,10 | 19,35% |
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 1 kg (CON1000) | 6,90 | 6,25 | 10,40% |
| Carta Ordinaria Nacional ≤ 2 kg (CON2000) | 7,45 | 6,70 | 11,19% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 20 g (CCN20) | 5,74 | 5,29 | 8,51% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 50 g (CCN50) | 5,93 | 5,43 | 9,21% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 100 g (CCN100) | 6,53 | 6,00 | 8,83% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 500 g (CCN500) | 8,48 | 7,50 | 13,07% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 1 kg (CCN1000) | 11,68 | 10,65 | 9,67% |
| Carta Certificada Nacional ≤ 2 kg (CCN2000) | 12,23 | 11,10 | 10,18% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 20 g (COE20) | 2,00 | 1,85 | 8,11% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 50 g (COE50) | 2,30 | 2,15 | 6,98% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 100 g (COE100) | 3,10 | 2,95 | 5,08% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 500 g (COE500) | 7,40 | 7,05 | 4,96% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 1 kg (COE1000) | 14,00 | 13,45 | 4,09% |
| Carta Ordinaria Exportación ≤ 2 kg (COE2000) | 22,10 | 21,35 | 3,51% |
| Carta Certificada Exportación ≤ 20 g (CCE20) | 7,15 | 6,80 | 5,15% |
| Carta Certificada Exportación ≤ 50 g (CCE50) | 7,45 | 7,10 | 4,93% |

| | | | |
|--|-------|-------|-------|
| Carta Certificada Exportación ≤ 100 g (CCE100) | 8,25 | 7,90 | 4,43% |
| Carta Certificada Exportación ≤ 500 g (CCE500) | 12,55 | 12,00 | 4,58% |
| Carta Certificada Exportación ≤ 1 kg (CCE1000) | 19,15 | 18,40 | 4,08% |
| Carta Certificada Exportación ≤ 2 kg (CCE2000) | 27,25 | 26,30 | 3,61% |
| Paquete Azul ≤ 1 kg | 17,09 | 16,20 | 5,49% |
| Paquete Azul ≤ 2 kg | 19,04 | 18,05 | 5,48% |
| Paquete Azul ≤ 5 kg | 23,74 | 22,50 | 5,51% |
| Paquete Azul ≤ 10 kg | 28,01 | 26,55 | 5,50% |
| Paquete Azul ≤ 15 kg | 40,20 | 38,10 | 5,51% |
| Paquete Azul ≤ 20 kg | 48,11 | 45,60 | 5,50% |
| Paquete Exportación Económico ≤ 5 kg | 50,70 | 47,20 | 7,42% |
| Paquete Exportación Económico ≤ 10 kg | 70,45 | 65,70 | 7,23% |
| Paquete Exportación Económico ≤ 15 kg | 90,20 | 84,20 | 7,13% |

Fuente: Correos

Notas:

- En las cartas de exportación se muestra en la tabla solo el precio de la Zona 1 (Europa incluido Groenlandia, excluido Albania, Armenia, Bosnia, Chipre, Georgia, Malta, Moldavia y Rusia).
- En el paquete de exportación se muestra en la tabla solo el precio de la Zona EU1 (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gibraltar, Grecia, La Bahía de Guernsey, Irlanda, Italia, Isla de Jersey, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania y Vaticano).
- Adicionalmente, los valores añadidos (valor declarado por cada 50 eur declarados o fracción) se incrementan un 5,77% en la tarifa nacional (2,75 eur para CC, Paquete Azul y CC urgente) y 4,69% en la tarifa internacional (3,35 eur para CC y Paquete Export Econ).